

VISTO:

El Expediente N° 565-0023/96, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en el / que se tramita la firma de un Acuerdo Complementario con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y CONSIDERANDO:

Que por dicho Acuerdo se complementa el Convenio/ de Adhesión al Programa DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL, celebrado con la Secretaría de Estado aludida precedentemente;

Que este Acuerdo Complementario no erogará gasto/ alguno para el Estado Provincial, que solo aportará el personal / necesario;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Art.1º.- APRUEBASE en todas sus partes el ACUERDO COMPLEMENTARIO/ a realizarse con la Secretaría de Recursos Naturales y / Ambiente Humano de la Nación, cuyo texto obra a fs. 12/17 del Expediente de referencia.-

Art.2º.- AUTORIZASE al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a suscribir, en representación del Estado Provincial, el Acuerdo que se aprueba en el Artículo anterior.-

Art.3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro en la Cartera de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Art.4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.O. y archívese.-

ARTURO L. FREYCHE
Ministro de Agricultura, Ganadería
Industria y Comercio

ESCRIBANO
Gobernador de la Provincia

CONVENIO DE ADHESIÓN
AL PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL

Entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, representada por la Señora Secretario, Ing. María Julia Alsogaray, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado en este acto por el Señor Gobernador, Don Raúl Rolando Romero Peris se celebra el presente convenio de adhesión al Programa Desarrollo Institucional Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante EL BANCO, ha otorgado a la NACIÓN ARGENTINA, en adelante LA PRESTATARIA, un financiamiento de hasta \$ 30.000.000 a través de los contratos de Préstamo N° 768/OC-AR y 907/SF-AR para contribuir con la ejecución del PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL, descripto en el ANEXO I.

Que en la Cláusula 1.03 del Capítulo 1 de las ESTIPULACIONES ESPECIALES de los Contratos de Préstamo, EL BANCO y LA PRESTATARIA han acordado que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en adelante designada indistintamente SRNyAH u Organismo Ejecutor.

Que a los fines de ejecutar el Subprograma A: Apoyo al Establecimiento de Un Sistema Nacional Ambiental, las partes intervinientes desarrollarán acciones conjuntas dirigidas a obtener dicho objetivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones.

Que, en tal sentido, la SRNyAH se compromete y la Provincia acepta que se lleven a cabo en el territorio jurisdiccional de esta última, algunas o todas de las siguientes actividades.

- Apoyo al Fortalecimiento Institucional de los Organismos Provinciales y Municipales,
- Capacitación y Entrenamiento de personal técnico de organismos gubernamentales y no gubernamentales,

- Educación Ambiental,
- Compilación de Legislación Ambiental,
- Elaboración de un Digesto Ambiental Nacional, y
- Diseño y puesta en marcha de un Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, con el objeto de compatibilizar la política ambiental nacional, de la que participan las provincias a través del Pacto Federal Ambiental, las partes intervinientes en el presente convenio acuerdan:

ARTICULO 1º: LA PRESTATARIA, a través del organismo ejecutor responsable de la ejecución del PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL, llevará a cabo las acciones que permitan ejecutar en tiempo y forma el Subprograma A: Apoyo al Establecimiento de un Sistema Nacional Ambiental.

ARTICULO 2º: La Provincia se compromete, a través de sus organismos pertinentes, a acompañar las acciones emergentes para la ejecución del Subprograma A: Apoyo al establecimiento de un Sistema Nacional Ambiental, que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Convenio financiado parcialmente por los préstamos 768/OC-AR y 907/SF-AR, correspondiendo al Gobierno Federal atender la integración de los fondos de contrapartida. La provincia se obliga también a designar a uno o más funcionarios para que la representen ante la SRNyAH en todos los actos vinculados al presente Convenio y de sus acuerdos complementarios.

ARTICULO 3º: Para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, la SRNyAH se compromete a:

- a- Adecuar las acciones del Programa a las necesidades culturales, sociales, ecológicas y económicas de las provincias.
- b- Priorizar en los casos en que las condiciones del Préstamo lo permitan, la prestación de los servicios de capacitación, entrenamiento, consultoría y, en general, de asesoramiento a través de las Universidades y Centros de Investigación de la Provincia, de la Región o del País, según corresponda.

- e- Proponer acuerdos complementarios para la ejecución de cada actividad.
- d- Difundir nacionalmente los resultados y experiencias que se alcancen en la ejecución de las respectivas actividades.
- e- Requerir de la autoridad provincial la nominación del municipio a seleccionar para recibir el asesoramiento previsto en el Programa.
- f- Informar al Consejo Federal de Medio Ambiente sobre el grado de avance en la ejecución del Subprograma en la Provincia.

ARTICULO 4º: Por su parte, la Provincia se compromete a:

- a- Promover un proceso de jerarquización institucional de la problemática ambiental, realizando los actos necesarios para implementar legislativa y administrativamente los resultados obtenidos con motivo de la ejecución del Subprograma.
- b- Convocar, de acuerdo a su criterio, a las instituciones públicas y privadas vinculadas a las actividades a ejecutar con motivo del presente acuerdo, para que reciban la capacitación, entrenamiento y asesoramiento correspondiente.
- c- Difundir en la provincia los resultados de las actividades ejecutadas.

ARTICULO 5º: Por la vía correspondiente y según la legislación provincial vigente, la provincia se compromete a poner en vigencia el presente Convenio.

ARTICULO 6º: Las partes contratantes deben constituir los respectivos domicilios especiales para todos los efectos legales, en el radio urbano de la Capital Federal, asimismo, se someterán a la jurisdicción establecida en el Artículo 116 de la Constitución Nacional, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firmado en dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de de 199.....

ACUERDO COMPLEMENTARIO

El presente se inscribe como acuerdo complementario del convenio de Adhesión al Programa Desarrollo Institucional Ambiental celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, en adelante la Prestataria, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, en adelante la Provincia, y tiene la finalidad específica de viabilizar la ejecución en la Provincia de actividades comprendidas en el Subprograma A: "Apoyo al Establecimiento de un Sistema Nacional Ambiental".

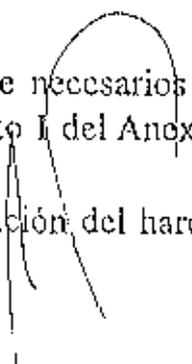
A tal fin las partes acuerdan:

Cláusula Primera:

- 1.- Diseñar y proponer un sistema para la colección, análisis, registro y digitalización de datos e información ambiental y de recursos naturales para la Provincia, conforme a las pautas del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 2.- Establecer el nodo provincial del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 3.- Definir la oferta y demanda de la información ambiental de la Provincia.

Cláusula Segunda:

A los fines del cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior:

- 1.- La Prestataria se compromete a:
 - 1.1.- Proveer a la Provincia el hardware y software necesarios para el establecimiento del nodo provincial, especificados en el punto I del Anexo, parte del presente acuerdo.
 - 1.2.- Capacitar al personal designado para la utilización del hardware y software mencionados.
- 

La Provincia será responsable de:

- 2.1.- Relevar la oferta y demanda de la información ambiental provincial, en las formas y tiempos indicados en el punto 2 del Anexo.
- 2.2.- Proponer un Sistema Informática integrado con los Municipios y Ministerios provinciales, y las diferentes áreas de trabajo de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.
- 2.3.- Aportar las facilidades para el funcionamiento del nodo provincial.
- 2.4.- Asignar personal propio calificado, técnico y de apoyo, necesario para el adecuado cumplimiento de las actividades mencionadas.
- 2.5.- Administrar el nodo provincial.

Cláusula Tercera:

La Provincia acepta recibir en comodato los bienes mencionados en el punto 1 del Anexo, comprometiéndose a utilizarlos para el establecimiento del nodo Provincial de la Red Nacional de Información Ambiental, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2261, 2266, 2267, 2268, 2274, 2282, 2284 del Código Civil. El comodato se extinguirá en un plazo de dos (2) años a partir de la firma del presente acuerdo.

Cláusula Cuarta:

En prueba de conformidad, firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, el Señor Enrique Kaplan, Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en representación de la Prestataria, y el Señor Arturo Juan Freyche, Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en representación de la Provincia.



ARTURO J. FREYCHE
Ministro de Agricultura, Ganadería
Industria y Comercio

ANEXO

1.- Descripción del hardware y software provistos por la Prestataria.

Hardware:

- Pentium 75 Mhz, 16 Mb RAM, monitor SVGA color 14", HD 850 Mb, floppy drive de 3,5", mouse, teclado.
- Kit Multimedia (CD-ROM cuádruple velocidad, placa de sonido, parlantes).
- Modem Fax externo, 28.800 bps.

Software:

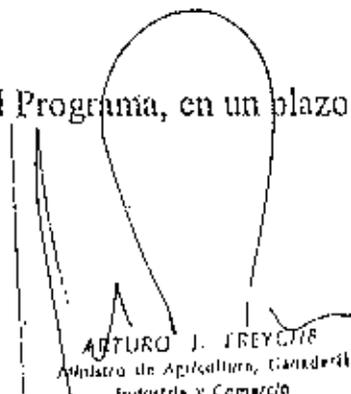
- MS DOS 6.22
- MS Windows 3.11
- Wordgroup Online Interactiva.

2.- Relevamiento de la oferta y demanda de la información ambiental provincial.

El relevamiento deberá contemplar:

- Oferta y demanda de organismos gubernamentales y no gubernamentales, e instituciones provinciales con incumbencia ambiental.
- Necesidades de información de los distintos sectores de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.
- Identificación de organismos e instituciones provinciales que posean sistemas informativos que puedan vincularse al Sistema de Información Ambiental. Clasificación y evaluación de los mismos, y determinación de los posibles mecanismos de vinculación respectivos.

Los resultados del relevamiento deberán ser presentados al Programa, en un plazo de 6 meses a partir de la firma del presente acuerdo.



ARTURO J. FREYRE
Ministro de Agricultura, Ganadería
Industria y Comercio

ACUERDO COMPLEMENTARIO

El presente se inscribe como acuerdo complementario del convenio de Adhesión al Programa Desarrollo Institucional Ambiental celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, en adelante la Prestataria, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, en adelante la Provincia, y tiene la finalidad específica de viabilizar la ejecución en la Provincia de actividades comprendidas en el Subprograma A: "Apoyo al Establecimiento de un Sistema Nacional Ambiental".

A tal fin las partes acuerdan:

Cláusula Primera:

- 1.- Diseñar y proponer un sistema para la colección, análisis, registro y digitalización de datos e información ambiental y de recursos naturales para la Provincia, conforme a las pautas del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 2.- Establecer el nodo provincial del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 3.- Definir la oferta y demanda de la información ambiental de la Provincia.

Cláusula Segunda:

A los fines del cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior:

- 1.- La Prestataria se compromete a:
 - 1.1.- Proveer a la Provincia el hardware y software necesarios para el establecimiento del nodo provincial, especificados en el punto 1 del Anexo, parte del presente acuerdo.
 - 1.2.- Capacitar al personal designado para la utilización del hardware y software mencionados.

- La Provincia será responsable de:
 - 2.1.- Releva la oferta y demanda de la información ambiental provincial, en las formas y tiempos indicados en el punto 2 del Anexo.
 - 2.2.- Proponer un Sistema Informática integrado con los Municipios y Ministerios provinciales, y las diferentes áreas de trabajo de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.
 - 2.3.- Aportar las facilidades para el funcionamiento del nodo provincial.
 - 2.4.- Asignar personal propio calificado, técnico y de apoyo, necesario para el adecuado cumplimiento de las actividades mencionadas.
 - 2.5.- Administrar el nodo provincial.

Cláusula Tercera:

La Provincia acepta recibir en comodato los bienes mencionados en el punto 1 del Anexo, comprometiéndose a utilizarlos para el establecimiento del nodo Provincial de la Red Nacional de Información Ambiental, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2261, 2266, 2267, 2268, 2274, 2282, 2284 del Código Civil. El comodato se extinguirá en un plazo de dos (2) años a partir de la firma del presente acuerdo.

Cláusula Cuarta:

En prueba de conformidad, firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, el Señor Enrique Kaplan, Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en representación de la Prestataria, y el Señor Arturo Juan Freyche, Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en representación de la Provincia.

ARTURO J. FREYCHE
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

ANEXO

I.- Descripción del hardware y software provistos por la Prestataria.

Hardware:

- Pentium 75 Mhz, 16 Mb RAM, monitor SVGA color 14", HD 850 Mb, floppy drive de 3,5", mouse, teclado
- Kit Multimedia (CD-ROM cuádruple velocidad, placa de sonido, parlantes).
- Modem Fax externo, 28.800 bps.

Software:

- MS DOS 6.22
- MS Windows 3.11
- Wordgroup Online Interactiva.

2.- Relevamiento de la oferta y demanda de la información ambiental provincial.

El relevamiento deberá contemplar:

- Oferta y demanda de organismos gubernamentales y no gubernamentales, e instituciones provinciales con incumbencia ambiental.
- Necesidades de información de los distintos sectores de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.
- Identificación de organismos e instituciones provinciales que posean sistemas informativos que puedan vincularse al Sistema de Información Ambiental. Clasificación y evaluación de los mismos, y determinación de los posibles mecanismos de vinculación respectivos.

Los resultados del relevamiento deberán ser presentados al Programa, en un plazo de 6 meses a partir de la firma del presente acuerdo.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

El presente se inscribe como acuerdo complementario del convenio de Adhesión al Programa Desarrollo Institucional Ambiental celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, en adelante la Prestataria, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, en adelante la Provincia, y tiene la finalidad específica de viabilizar la ejecución en la Provincia de actividades comprendidas en el Subprograma A: "Apoyo al Establecimiento de un Sistema Nacional Ambiental".

A tal fin las partes acuerdan:

Cláusula Primera:

- 1.- Diseñar y proponer un sistema para la colección, análisis, registro y digitalización de datos e información ambiental y de recursos naturales para la Provincia, conforme a las pautas del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 2.- Establecer el nodo provincial del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 3.- Definir la oferta y demanda de la información ambiental de la Provincia.

Cláusula Segunda:

A los fines del cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior:

1.- La Prestataria se compromete a:

- 1.1.- Proveer a la Provincia el hardware y software necesarios para el establecimiento del nodo provincial, especificados en el punto 1 del Anexo, parte del presente acuerdo.
- 1.2.- Capacitar al personal designado para la utilización del hardware y software mencionados.

2.- La Provincia será responsable de:

- 2.1.- Relevar la oferta y demanda de la información ambiental provincial, en las formas y tiempos indicados en el punto 2 del Anexo.
- 2.2.- Proponer un Sistema Informática integrado con los Municipios y Ministerios provinciales, y las diferentes áreas de trabajo de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.

ARTURO J. FREYCHÉ
Ministro de Agricultura, Ganadería
Industria y Comercio

- 2.3.- Aportar las facilidades para el funcionamiento del nodo provincial.
- 2.4.- Asignar personal propio calificado, técnico y de apoyo, necesario para el adecuado cumplimiento de las actividades mencionadas.
- 2.5.- Administrar el nodo provincial.

Cláusula Tercera:

La Provincia acepta recibir en comodato los bienes mencionados en el punto 1 del Anexo, comprometiéndose a utilizarlos para el establecimiento del nodo Provincial de la Red Nacional de Información Ambiental, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2261, 2266, 2267, 2268, 2274, 2282, 2284 del Código Civil. El comodato se extinguirá en un plazo de dos (2) años a partir de la firma del presente acuerdo.

Cláusula Cuarta:

En prueba de conformidad, firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de mil novecientos noventa y seis, el señor Enrique Kaplan, Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en representación de la Prestataria, y el señor Arturo Juan Freyche, Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en representación de la Provincia.

ANEXO

1.- Descripción del hardware y software provistos por la Prestataria.

Hardware:

- Pentium 75 Mhz, 16 Mb RAM, monitor SVGA color 14", HD 850 Mb, floppy drive de 3,5", mouse, teclado
- Kit Multimedia (CD-ROM cuádruple velocidad, placa de sonido, parlantes)
- Modem Fax externo, 28.800 bps.

Software:

- MS DOS 6.22
- MS Windows 3.11
- Wordgroup Online Interactivo.

2.- Relevamiento de la oferta y demanda de la información ambiental provincial.

El relevamiento deberá contemplar:

- Oferta y demanda de organismos gubernamentales y no gubernamentales, e instituciones provinciales con incumbencia ambiental
- Necesidades de información de los distintos sectores de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.
- Identificación de organismos e instituciones provinciales que posean sistemas informativos que puedan vincularse al Sistema de Información Ambiental. Clasificación y evaluación de los mismos, y determinación de los posibles mecanismos de vinculación respectivos.

Los resultados del relevamiento deberán ser presentados al Programa, en un plazo de 6 meses a partir de la firma del presente acuerdo.